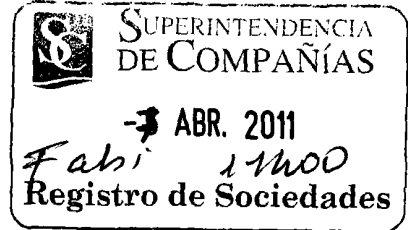


16718



Quito, D.M., 15 de marzo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

\$ 1,00 / acción
Ocho.

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes, comunico a usted que el día catorce (14) de febrero de dos mil once (2011), quedó inscrito en el Registro Mercantil y en los libros sociales de la Compañía, la transferencia de participaciones de la Compañía EXRO DEL ECUADOR CIA LTDA., al tenor del siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
---------	------------	---------------------------

Fernando H. Jara Acuña	Ernesto Vanegas Jara	25
------------------------	----------------------	----

Nombre - Nacionalidad - Identificación

Fernando Humberto Jara Acuña- Colombiana- Pas No. 17130460

Ernesto Vanegas Jara- Colombiana - Pas. No. 79152461

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

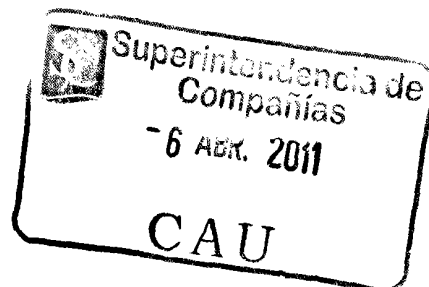
Adjunto original de la Cesión de Participaciones y Nombramiento de Gerente General.
Atentamente,

ERNESTO VANEGAS JARA
Gerente General
EXRO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OK-RLS

ESCANEAR

cesión de Participaciones.
registradas
13.04.11 S



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA EXRO DEL ECUADOR CÍA LTDA**

QUE OTORGA LOS SRS.

**FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA Y
MARÍA MAGDALENA PINZON DE JARA**

A FAVOR

ERNESTO VANEGAS JARA

CUANTIA: USD 25.00

(DI: 3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 356

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de FEBRERO del año dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: en calidad de CEDENTE, la abogada **LINA MARÍA GÓMEZ ZAPATA**, en su calidad de mandataria de los cónyuges señores Fernando Humberto Jara Acuña y María Magdalena Pinzon De Jara, conforme consta del documento habilitante que se agrega; y en calidad de CESIONARIO, por sus propios y personales derechos, el señor **ERNESTO VANEGAS JARA**. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliado en la ciudad de Quito la primera y en la ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad el segundo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una de cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE: Uno.-** En calidad de CEDENTE, la abogada LINA MARÍA GÓMEZ ZAPATA, actuando en calidad de MANDATARIA de los cónyuges FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA y MARÍA MAGDALENA PINZON DE JARA. **Dos.-** En calidad de CESIONARIO, por sus propios y personales derechos, el señor ERNESTO VANEGAS JARA. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliado en la ciudad de Quito la primera y en la ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad el segundo, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** La Compañía EXRO DEL ECUADOR CIA LTDA., es una compañía constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito, el veintitrés (23) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día doce (12) de diciembre dos mil dos (2002). **Dos.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía EXRO DEL ECUADOR CÍA LTDA., en sesión realizada el día diez (10) de febrero de dos mil once (2011), resolvió aprobar la cesión de veinticinco (25) participaciones de propiedad del socio FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA, al señor ERNESTO VANEGAS JARA, tal como consta en el Acta de Junta que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con base en los Antecedentes expuestos, el CEDENTE, cede y transfiere veinticinco (25) participaciones sociales de propiedad del señor FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA en el capital de la compañía EXRO DEL ECUADOR CÍA LTDA., por valor recibido, a favor del



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

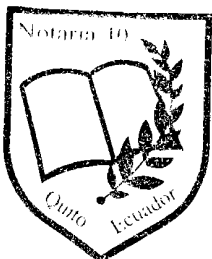
CESIONARIO, señor ERNESTO VANEGAS JARA. EL CESIONARIO acepta la cesión referida. El cuadro de socios y aportaciones de la Compañía EXRO DEL ECUADOR CÍA LTDA., queda de la siguiente forma: -----

Socio	Capital social	Número de Participaciones
Jaime Fernando Vanegas	25,00	25
Ernesto Vanegas Jara	25,00	25
Exro S.A.S.	2.450,00	2.450
TOTAL	2.500,00	2.500


CUARTA.- DECLARACION. Cedente y Cesionario declaran que se ha recibido el valor pactado y aceptan esta cesión a su entera satisfacción, no teniendo nada que reclamarse en el futuro.

QUINTA.- REGISTRO Y LEGALIZACION DE LA CESION EFECTUADA.-

Cedente y Cesionario designan a la doctora Lina María Gómez Zapata para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Los comparecientes prestarán las facilidades del caso para la realización de todas las gestiones tendientes a la legalización de la presente cesión de participaciones. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Lina María Gómez Zapata, portadora de la matrícula profesional número diez mil seiscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que



se agregan la misma que se halla firmada por el Doctora Lina María Gómez Zapata, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la número diez seis veinte y tres(10623). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



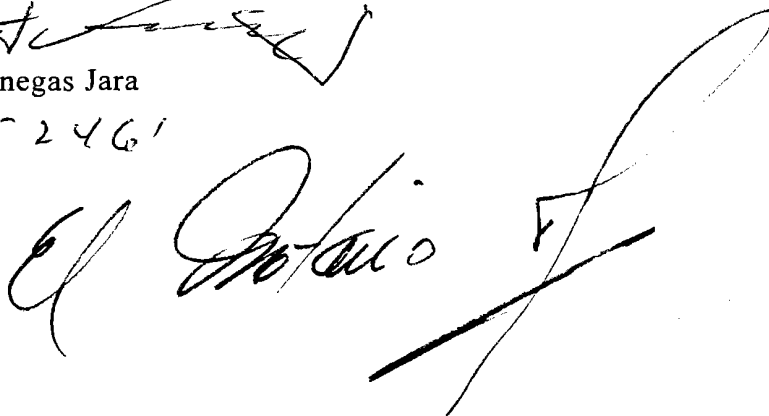
f) Lina María Gómez Zapata

c.i. 17198477-3



f) Ernesto Vanegas Jara

c.i. 79152461

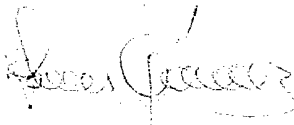


El Notario

IDENTIDAD

171984277-3

LINA MARIA GOMEZ ZAPATA
MEDELLIN COLOMBIA
01 DE OCTUBRE DE 1969
EXT. 31 21964 73058 F
QUITO_PCHA-2002 EXT.



COLOMBIANA

E3333 I2222

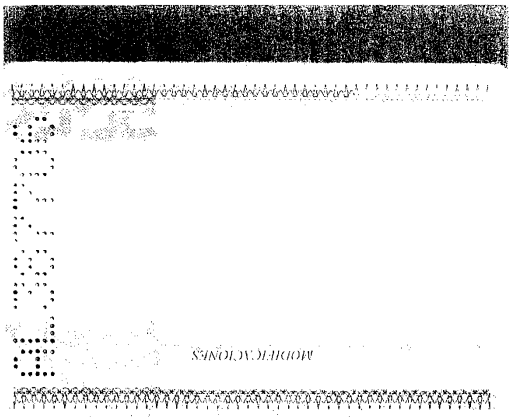
CC. SERGIO ENRIQUE OCHOA SOTO
SUPERIOR /LAS PERM. POR LEY
LINO ABEL GOMEZ SERNA
LIGIA DE JESUS ZAPATA ORTIZ
QUITO-2-7-2002
QUITO-2-7-2014

AFP

0009027



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



ΣΑΝΟΙΔΥΑΚΙΩΝ

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P CODI PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 79152461



APellidos / Surnames

VANEGAS JARA

Nombres / Given Names

ERNESTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

25 JUN 1961 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 20 OCT 2008

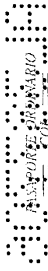
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

20 OCT 2018

KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES.CALLE100



32



El pasaporte contiene información confidencial, su uso indebido puede ocasionar daños en su integridad y seguridad. Se prohíben expresamente el tráfico de pasaportes, el fraude, el robo, el uso de pasaportes de falsificación, el uso de pasaportes de otro país, el uso de pasaportes de otro tipo, el uso de pasaportes de otro género, el uso de pasaportes de otro sexo, el uso de pasaportes de otro tipo de documento, el uso de pasaportes de otro tipo de documento, el uso de pasaportes de otro tipo de documento, el uso de pasaportes de otro tipo de documento.

Si usted va a viajar al exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de destino.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarle al consulado de Colombia más cercano a su ubicación con:

En caso de pérdida o robo de documento, please send the following information immediately:

Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____
Tel: _____
Rt: _____

Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____
Tel: _____
Rt: _____

[Signature]
Firma del Titular

Toda alteración en este pasaporte impide su validez.
Any alteration to the passport will render it invalid.

PODER ESPECIAL

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Instrumento el señor FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA y su cónyuge MARÍA MAGDALENA PINZÓN DE JARA ambos de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, hábiles para contratar y obligarse.

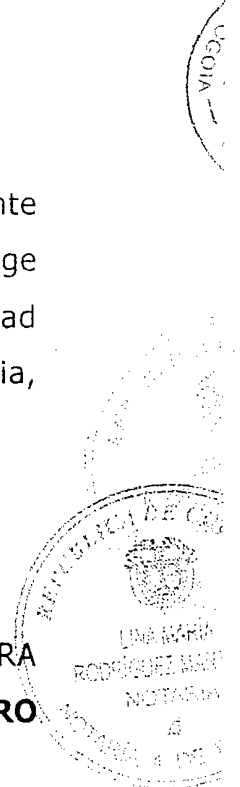
ANTECEDENTE.-

Es del interés del compareciente, señor FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA ceder las participaciones de su propiedad en la compañía **EXRO DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Presente los señores FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA y su cónyuge la señora MARIA MAGDALENA PINZON DE JARA, en calidad de MANDANTES, confieren poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la doctora LINA MARIA GOMEZ ZAPATA, para que, en su nombre y representación, en calidad de MANDATARIO, transfiera en favor del señor ERNESTO VANEGAS JARA y a valor nominal, las VEINTICINCO (25) participaciones sociales de las que es propietario el señor FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA en la compañía **EXRO DEL ECUADOR CIA. LTDA.**



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



Para ello, el señor FERNANDO HUMBERTO JARA ACUÑA y su cónyuge MARIA MAGDALENA PINZON DE JARA, autorizan a la doctora LINA MARIA GOMEZ ZAPATA para que, en su nombre y representación:

- a) Comparezca en la Junta General de Socios que apruebe la cesión de las participaciones.
- b) Suscriba, en calidad de CEDENTE la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.
- c) En general suscriba todo y cualquier documento requerido para el perfeccionamiento de la cesión objeto de este poder.

Dado en Bogotá, República de Colombia, el Treinta (30) de Agosto de 2010.

FERNANDO HUMBERTO JARA

C.C. No. 17.130.460

MARIA MAGDALENA PINZON DE JARA

C.C. No. 32.457.196

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 artículo 34 decreto 2148163
 ANTE LA SUSCRITA LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, Notaria Cuarta del Circulo de Bogota COMPARECERON Pinzon de Jara Nana quienes suscritor, C.C. Nos. Masculera 32 457 196 Medellín y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

firmas declarantes:
 * Masculera
 Fecha: 12 SE 2010

lo autorizo.
 LA NOTARIA CUARTA
 LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Humo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 La suscrita Notaria 4 del Circulo de Bogota D.C.
 Hace constar que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por Pinzon Nana



Presentada para autenticar la firma que aparece al suscrito Carlos Ricardo Solorzano Mantilla, Ministro Consul General del Ecuador en Bogota, certifica que es autentica segun la que usa el señor: (a)

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
 Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 164/ 10
 Arancel: III-15-7 Valor: USD \$ 50,00
 Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 No. De Folios: 2 (dos)
 El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

[Signature]
CARLOS RICARDO SOLORZANO MANTILLA
 MINISTRO, CONSUL-GENERAL DEL ECUADOR
 EN BOGOTA



07 SEP 2010
 A SOLICITO DEL INTERESADO EL SUSCRITO NOTARIO EN EL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. GUILLERMO CHAVEZ GUASTANCHO HACE CONSTAR QUE LA FIRMA FACILITA POR Pinzon Nana 17130460

[Signature]





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CHAVEZ CRISTANCHO GUILLERMO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 9/14/2010 7:55:54 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKJO755548930
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FERNANDO H. JARA// MARIA MAGDALENA PINZON JARA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

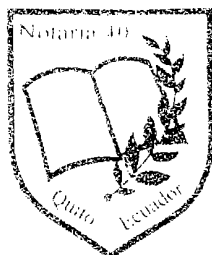
Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10914744175705037

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Oswaldo Mejía Espinos:

REPRODUCIDA DE conformidad con el numeral cinco del Artículo 1º de la Ley 1090 del 2008 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADOS Y FIRMADOS, son una reproducción exacta del ORIGINAL que se tiene a la vista.

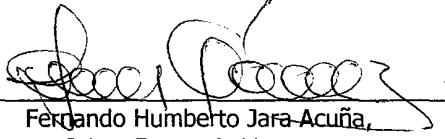
Quito

11 FEB 2011

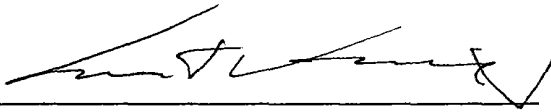
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4/2

LOS SOCIOS



Fernando Humberto Jara-Acuña,
Jaime Fernando Vanegas
Debidamente representados por
Lina María Gómez Z.



Exro S.A.S.
Debidamente representada por el señor
Ernesto Vanegas Jara



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

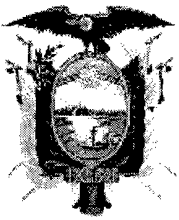
1 **RAZÓN:** Tomé nota de la escritura pública de Cesión de
 2 Participaciones, contenida en el presente
 3 instrumento, al margen de la matriz de la Escritura
 4 Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXRO DEL
 5 ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Ramiro
 6 Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, encargado de
 7 la Notaría Trigésima Sexta, por ausencia de su
 8 titular DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
 9 Sexta del Cantón Quito, el 23 de Octubre del año
 10 2002, por Jaime Fernando Vanegas Jara, Fernando
 11 Humberto Jara Acuña y Compañía EXRO Limitada.- Quito
 12 a, catorce (14) de Febrero de dos mil once.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **4154** DEL REGISTRO MERCANTIL de doce de diciembre del dos mil dos, fs. 3642 vta, tomo 133, correspondiente a la compañía **“EXRO DEL ECUADOR CIA. LTDA.”** lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, catorce de febrero de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

